

## **RECOMIENDA CEDHJ AVERIGUACIÓN PREVIA CONTRA ELEMENTOS DE LA PROCURADURÍA POR TORTURA**

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), solicitó al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos, indemnizar a una víctima de tortura e iniciar averiguación previa en contra de dos policías investigadores y dos municipales de Puerto Vallarta, responsables de los hechos ocurridos en octubre de 2004.

La CEDHJ recibió la queja en contra de elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Puerto Vallarta, del agente del Ministerio Público (MP), actuarios e investigadores, por violación al derecho de legalidad y seguridad jurídica, integridad y seguridad personal, así como a la libertad, por haber detenido a un hombre y haberlo incriminado de manera dolosa y negligente.

Álvarez Cibrián en conferencia de prensa confirmó que la CEDHJ encontró contradicciones de los policías en el informe, así como en sus declaraciones ante el MP y ante la Comisión. Una vez analizados los hechos, concluyó que los elementos de Puerto Vallarta Juan Mancilla Catete e Ignacio Delgadillo Bernal detuvieron ilegalmente al agraviado y precisaron diversas circunstancias de modo, tiempo y lugar con el propósito de encuadrar la aprehensión; en consecuencia, la detención fue declarada legal por el agente del MP y posteriormente se consignó al agraviado ante el Juzgado Penal en turno, donde fue absuelto de los cargos imputados.

Señaló además que incurrieron en una responsabilidad administrativa y penal al privar de forma ilegal la libertad al quejoso y rendir declaraciones falsas ante el agente del MP y ante la Comisión.

Por otra parte, el agente del MP Pedro Córdova Aréchiga no permitió que alguien de su confianza lo asistiera jurídicamente durante su declaración. Al respecto, el juez segundo de lo Penal en Puerto Vallarta analizó la declaración ministerial y se percató de que ésta carecía de esa formalidad procesal.

Respecto a la tortura atribuida a los investigadores Miguel Ángel Alba Santoyo y José Luis Flores Aguilar, la CEDHJ comprobó que al ser privado de su libertad, el quejoso fue ingresado a los separos de la policía municipal, donde se le extendió un parte de lesiones en el que no se asentaron huellas de violencia física que sí aparecieron después, cuando fue consignado ante el Juzgado de lo Criminal, lo que llevó a concluir que las lesiones ocurrieron durante el lapso en que quedó a disposición de los servidores públicos de la Procuraduría de Justicia. Esto corrobora que los investigadores lo golpearon para obtener una declaración viciada, lo que se robustece con el dictamen de evaluación psicológica emitido por Ciencias Forenses, la cual revela una alteración psíquica emocional.

Por todo lo anterior, Álvarez Cibrián recomendó al alcalde de Puerto Vallarta, Francisco Javier Bravo Carvajal, que inicie procedimiento administrativo en contra de los policías municipales para que se determine la responsabilidad que les resulte

conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

También solicitó al procurador de Justicia que inicie procedimiento administrativo en contra del agente del MP y los policías investigadores e inicie las averiguaciones previas correspondientes, a fin de que se analice su responsabilidad penal por los posibles delitos de abuso de autoridad, tortura y demás que resulten con motivo de la investigación; además de que agregue copia de la Recomendación al expediente del agente como antecedente de la violación cometida.

De igual forma, la CEDHJ le recomendó que ordene al delegado regional de Justicia zona 9 para que gire instrucciones a todos los agentes del Ministerio Público con el fin de que mantengan estricta vigilancia sobre las indagatorias solicitadas a los investigadores, y en caso de descubrir cualquier irregularidad o tener noticia de que pudieron incurrir en maltratos o actos de tortura en agravio de personas detenidas o presentadas, inicien la investigación correspondiente.

Por último, pidió el inicio de averiguación previa en contra de los policías municipales por la presunta comisión del delito de falsedad de informes y declaraciones.

Las autoridades a las que se dirige la Recomendación tiene 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que se les notifique, para que haga del conocimiento de la CEDHJ si la acepta y deberá acreditar dentro de los quince días siguientes su cumplimiento.